

	POLÍTICA DE INVERSIONES		CÓDIGO POL-004
			VERSIÓN 1.0
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Borja Garrido Chamorro 01/06/ 2019	Ramón Almansa 01/06/ 2019	Patronato 10/06/2019	

INTRODUCCIÓN

El BOE del 8 de enero de 2004 publica una Resolución del Banco de España y un Acuerdo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que aprueban y regulan criterios en relación con la gestión de las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro.

Por su parte, con fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de la CNMV adopta el acuerdo por el que se aprueba el código de conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro (BOE 5 de marzo de 2019). Los criterios y principios establecidos en este Código son adoptados íntegramente por Entreculturas mediante esta Política de Inversiones.

Conforme a las mencionadas normas, es necesario:

- Establecer las reglas y criterios de inversión, o sea, sistemas de selección y de gestión de inversiones, proporcionados al volumen y naturaleza de nuestra Fundación.
- Aprobar tales reglas por el Patronato.
- Garantizar la transparencia informativa respecto al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta.

REGLAS Y CRITERIOS DE INVERSIÓN

Los criterios básicos que inspiran la política de inversión de la cartera de valores son la seguridad, la liquidez y la rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos:

SEGURIDAD

Para la inversión en valores de renta fija se tendrá en cuenta la calificación de solvencia otorgada a las emisiones, por las empresas o agencias, de reconocido prestigio, especializadas en calificación de riesgos.

Normalmente se invertirá en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, Comunidades Autónomas españolas, Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que representen una calificación de solvencia similar a la otorgada al Reino de España.

Asimismo se podrán hacer inversiones en activos de renta fija corporativa cuya clasificación crediticia se considere suficiente, según alguna de las principales agencias de calificación crediticia.

Las inversiones directas en renta variable, se harán solo en acciones de máxima calidad y liquidez. En síntesis, las empresas en las que se invierta presentarán una alta calidad crediticia.

	POLÍTICA DE INVERSIONES		CÓDIGO POL-004
			VERSIÓN 1.0
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Borja Garrido Chamorro 01/06/ 2019	Ramón Almansa 01/06/ 2019	Patronato 10/06/2019	

Se valorará especialmente la posibilidad de canalizar la inversión a través de instituciones de inversión colectiva, dado el nivel de diversificación a que están sujetas.

Se evitará realizar operaciones meramente especulativas, en particular, operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. En caso de que se realicen, deberán ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones:

- Operaciones intradía
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.

LIQUIDEZ

Se invertirá preferentemente en valores negociados en mercados secundarios oficiales, y con un elevado volumen de contratación, de tal forma que se pueda desinvertir rápidamente una proporción significativa de la cartera de valores, si fuera preciso.

RENTABILIDAD

Se seguirá un criterio estricto de selección de valores y sectores que mejor se adapten al entorno económico y de los mercados de cada momento.

En el proceso de selección de valores, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Preservación del capital, es decir, minimizar el riesgo de pérdida operacional en términos reales.
- Generación de ingresos para la financiación de la actividad ordinaria de la fundación.

En el caso concreto de valores de renta variable se tendrá en cuenta, entre otros los siguientes cinco criterios: perspectiva de resultado de la empresa, política de distribución de dividendos, solvencia financiera, visibilidad de resultados y transparencia de la información financiera y no financiera.

Asimismo, se tendrán en cuenta también los siguientes principios inspiradores para las inversiones realizadas por la Fundación:

- I.- Coherencia
- II.- Cualificación ética
- III.- Diversificación.
- IV.- Transparencia.
- V.- Riesgo de cambio y utilización de activos derivados.

	POLÍTICA DE INVERSIONES		CÓDIGO POL-004
			VERSIÓN 1.0
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Borja Garrido Chamorro 01/06/ 2019	Ramón Almansa 01/06/ 2019	Patronato 10/06/2019	

I.- Coherencia

La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos, así como con las previsiones de tesorería.

II.- Cualificación ética.

Las inversiones serán coherentes con los criterios recogidos en la Política y Estrategia de Relaciones con Empresas y Corporaciones de Entreculturas.

Se dará preferencia a los valores de emisores que hayan adoptado prácticas de Responsabilidad Social Corporativa, así como a las instituciones de inversión colectiva de carácter ético y que sigan criterios ESG (medioambientales, sociales y de gobernanza) y aquellos promulgados por la Doctrina Social de la Iglesia.

III.- Diversificación.

La cartera diversificará los riesgos, seleccionando una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

En este sentido, se considerará apropiada la inversión a través de una cartera de instituciones de inversión colectiva, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

IV.- Transparencia

Los activos en los que se invierta, tanto de renta fija como de renta variable, serán de entidades que tengan una gran transparencia en sus estados financieros y gobierno corporativo.

VII.- Riesgo de cambio y utilización de activos derivados.

Se procurará invertir principalmente en activos denominados en Euros, y también en Dólares USA ya que esta moneda se utiliza para realizar pagos de Proyectos de la Fundación.

Siempre que se realicen operaciones en divisas distintas al Euro se estudiará la conveniencia del seguro de cambio para evitar el riesgo de fluctuación de la divisa en la que se fuera a invertir.

Asimismo la Fundación podrá adquirir instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura de su inversión.

ORGANO RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

	POLÍTICA DE INVERSIONES		CÓDIGO POL-004
			VERSIÓN 1.0
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Borja Garrido Chamorro 01/06/ 2019	Ramón Almansa 01/06/ 2019	Patronato 10/06/2019	

Se realizará un seguimiento de la cartera cuya responsabilidad corresponde al Director Financiero de la Fundación, en base a los criterios establecidos en esta política y a los límites determinados conforme al anexo a la misma que se menciona en el punto siguiente. Con independencia de lo establecido anteriormente, si por cualquier circunstancia se considerase en algún momento recomendable realizar alguna inversión que excediese alguno de dichos límites, será necesaria autorización expresa (por escrito) de la Dirección de la Institución.

Se valorará especialmente la posibilidad de contar con asesoramiento externo, que ofrezca suficientes garantías de competencia profesional e independencia y que no se vea afectado por conflictos de interés, así como la posible delegación de la gestión de la cartera por parte de gestores especializados, preferentemente a través de carteras invertidas a través de una pluralidad de instituciones de inversión colectiva. Si se considera adecuado por el volumen encomendado a dichos gestores, se valorará favorablemente la selección de más de un gestor (dividiendo la cartera en varias subcarteras), por la mayor diversificación que esto permite.

Cuando la cartera de inversiones supere los 10 millones de euros se constituirá un Comité de Inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos deberían contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que deberá reunirse regularmente, al menos cuatro veces al año.

Asimismo, en el caso de superar los 10 millones de euros de cartera de inversiones, se constituirá un órgano de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones.

La Dirección presentará al Patronato un informe anual acerca del grado de cumplimiento de esta Política de Inversiones, que especificará las operaciones realizadas que se han separado de los compromisos recogidos en esta Política de Inversiones y explicará las razones que les sirven de fundamento. Esta función podrá ser delegada en el Director Financiero. Dicho informe será entregado en el Protectorado de Fundaciones y publicado en la web de la institución.

ANEXO a la Política de Inversiones.

En un anexo a la presente Política de Inversiones, se desarrollarán los criterios anteriores, especificando los objetivos y riesgos de las inversiones, estableciendo límites operativos concretos para cada modalidad de inversión, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica o cualquier otra variable relevante para Entreculturas.